BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 212, fecha: lunes, 09 de Noviembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN ORDNANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS — BOP-GU-2020 - 2881

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y SERVICIOS ANÁLOGOS — BOP-GU-2020 - 2882

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES — BOP-GU-2020 - 2883

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL — BOP-GU-2020 - 2884

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL — BOP-GU-2020 - 2885

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 — BOP-GU-2020 - 2886

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 48/2019 BOP-GU-2020 - 2887

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.129/19 BOP-GU-2020 - 2888

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 GUADALAJARA

NOTIFICAR DESISTIMIENTO BOP-GU-2020 - 2889

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN ORDNANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

2881

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcocer por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcocer.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcocer a 7 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Borja Castro Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y SERVICIOS ANÁLOGOS

2882

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcocer por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal, conducción de cadáveres y servicios análogos.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/11/2020 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal, conducción de cadáveres y servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcocer.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcocer a 7 de noviembre de 2020. El Alcalde, Borja Castro Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

2883

Con fecha 30 de octubre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Primero. Aprobar la memoria justificativa que consta en el expediente número 2506/2020, redactada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y artículo 116, apartado 4, letras a, b, c, d, e y g de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Segundo. Disponer el inicio del expediente de contratación número 2506/2020 para la adjudicación del servicio de explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), bombeos de aguas fecales de los sectores SI-20 y SI-21 e instalaciones complementarias e incorporar al mismo todas las actuaciones preparatorias realizadas hasta la fecha, considerada justificada la necesidad de la contratación por los motivos expuestos en el antecedente II.

Tercero. Disponer la continuación de la tramitación del expediente tomando como directrices básicas lo especificado en la memoria justificativa aprobada, sin perjuicio del posterior desarrollo necesario que deba realizarse al respecto en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. En virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar en el señor Alcalde todas las atribuciones que le correspondan al Pleno como órgano de contratación en la tramitación del expediente número 2506/2020 hasta la formalización del contrato.

Quinto. El acuerdo de delegación deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en la sección de transparencia de la sede electrónica municipal, surtiendo efecto a partir del día siguiente al de su adopción.».

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 Ley 39/2015e abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Guadalajara en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si se considera conveniente.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cabanillas del Campo, a 4 de noviembre de 2020. El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL

2884

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 2020, ha adoptado, entre otros, con carácter provisional, la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo, así como la modificación de la Ordenanza se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y se someterán a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas por medio de escrito dirigido al Pleno de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prescrito en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación de la ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieran los acuerdos provisionales. En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios municipales.

En Cabanillas del Campo, 5 de noviembre de 2020. El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

2885

Aprobada inicialmente el Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Yunquera de Henares, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://yunqueradehenares.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Yunquera de Henares, a 4 de noviembre de 2020. Documento firmado por el Alcalde Lucas Castillo Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

2886

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pedregal, a 5 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Fco. Javier García Clemente

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 48/2019

2887

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0000899
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000048 /2019
Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000441 /2018
Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: MIRIAM LOZANO SAN PEDRO

EJECUTADA: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ELIZABETH MEIRA DE SOUZA
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

E D I C T O

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA:

Notifico a ELIZABETH MEIRA DE SOUZA por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 48/19 se ha dictado Decreto de fecha 03.11.2020, contra el que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ELIZABETH MEIRA DE SOUZA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 3 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.129/19

2888

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796
Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2019 0000937
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000129 /2019
Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000456 /2019
Sobre DESPIDO

E D I C T O

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER

Notifico a RAQUEL FERNANDEZ GONZALEZ que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 129/19 se ha dictado DILIGENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RAQUEL FERNANDEZ GONZALEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 GUADALAJARA

NOTIFICAR DESISTIMIENTO

2889

E D I C T O

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso

seguido a instancia de Dª BEGOÑA LOPEZ DIAZ-MAROTO contra el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ESTABLECIENTOS HERNANDO S.A. Y JAVIER MARTINEZ ATIENZA en reclamación por DESPIDO, registrado con el Seguridad Social nº 286/2.016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, notificar a HERNANDO 17 S.A., en ignorado paradero, el siguiente decreto, cuya copia simple se acompaña:

"D E C R E T O Nº 120/2.020.

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª. MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO.

En GUADALAJARA, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 09/04/19 tuvo entrada en este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 demanda de Seguridad Social presentada por BEGOÑA LOPEZ DIAZ-MAROTO frente al SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ESTABLECIMENTOS HERNANDO S.A. Y FOGASA.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 02/06/2.020, a las 09:20 horas de su mañana.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio la parte demandante ha manifestado que desiste de la acción entablada, mediante escrito presentado vía telemática el día 25/05/20.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Dispone el artículo 83.2 de la LJS que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso, y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el

caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a BEGOÑA LOPEZ DIAZ-MAROTO de su demanda frente al SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ESTABLECIMENTOS HERNANDO S.A. Y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Legajos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación a HERNANDO 17 S.A. MARCHAMALO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a veintiocho de Mayo de dos mil veinte. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.